GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLIVAR

En desarrollo a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLIVAR presenta el Estudio Previo con el objetivo de lograr la contratación de "**CONTRATAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE BODEGAS, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LOCKERS Y ESTANTES METALICOS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE VIDRIO Y ADECUACIÓN Y MONTAJE DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA."**, de conformidad con las reglas y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1510 de 2013.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en su artículo 267 establece: “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o Entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, se encuentra ubicada en la calle 32 A No. 8 A 50, Centro de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., Sector La Matuna, en el Edificio Concasa, construcción de 20 pisos de los cuales los pisos 18, 19 y 20 son ocupados por la Gerencia Departamental con 146 funcionarios para cumplir los objetivos misionales, estratégicos y de apoyo asignados a la Contraloría General de la República y además es ampliamente visitada por la ciudadanía.

Con el propósito de atender a los clientes internos de la Gerencia Departamental, en atención a su horario laboral, a la imagen institucional y para atender y garantizar el normal funcionamiento de sus actividades tanto misionales como de apoyo, con oportunidad, eficiencia y calidad propias de las responsabilidades del funcionario público, este Despacho considera la contratación del servicio de adecuación de bodegas, instalación y suministro de lockers y estantes metálicos, mantenimiento de puertas de vidrio y adecuación y montaje de puestos de trabajo en la gerencia departamental bolívar de la contraloría general de la república para el desempeño de sus funciones.

La adquisición del servicio de adecuación de bodegas, instalación y suministro de lockers y estantes metálicos, mantenimiento de puertas de vidrio y adecuación y montaje de puestos de trabajo es necesaria para suplir las necesidades almacenamiento de elementos de papelería, aseo, cafetería y bienes de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, a su vez, es necesario en mantenimiento de las puertas de vidrio de las oficinas de la gerencia por el uso de las mismas y la adecuación y montaje de puestos de trabajo con el objetivo de habilitar puestos de trabajo para los funcionarios y contratitas de la Gerencia.

Que actualmente no se cuenta con elementos necesario para la conservación y cuidado de los elementos de papelería, aseo, cafetería y bienes de la entidad, en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a esta Gerencia es primordial contar con espacios debidamente adecuados para el almacenamiento de los elementos descritos anteriormente.

Todo esto está estrechamente ligado al propósito de alcanzar el objetivo que se ha propuesto la Entidad, consistente en ser un modelo de gestión pública, ya que para el efecto es importante no solo mantener, sino propiciar unas condiciones acordes con la misión de servicio que por naturaleza tienen las entidades estatales.

La Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional, con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión, y para dar satisfacción a la necesidad descrita, resulta ineludible contratar la adecuación de bodegas, instalación y suministro de lockers y estantes metálicos, mantenimiento de puertas de vidrio y adecuación y montaje de puestos de trabajo.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto se refiera que permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

Esta contratación, está soportada con recursos de funcionamiento autorizados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19924 del 2024-01-05, rubro presupuestal: A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 19724 del 2024-01-05, rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el presupuesto de la Gerencia existen recursos para atender dicha necesidad a través del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia y su financiación está garantizada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal mencionado anteriormente, el Despacho de la Gerencia considera procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación para cubrir esta necesidad.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. (1)

1 https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/definici%C3%B3n-y-contenidom%C3%ADnimo-de-estudios-y-documentos-previos

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, “Estudio de sector: Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Este análisis ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.” (2)

2 https://www.colombiacompra.gov.co/content/cuales-son-las-actividadesnecesarias-para-la-planeacion-de-procesos-de-contratacion

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece el deber de las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación, de “conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.”, para los procesos de contratación de mínima cuantía cuyo alcance incluirá la determinación de los Requisitos Habilitantes en atención al riesgo del proceso de contratación, al valor del contrato objeto del proceso mencionado, al análisis del sector económico respectivo y al conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Estudios y documentos previos: Las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del reglamento del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido mínimo cómo (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Si a pesar de tratarse de un proceso de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad, o si los riesgos exigen un tratamiento especial como el caso que ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o

servicio, entonces el análisis del sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

La función de compras y/o adquisición de servicios debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer:

a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;

b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que
Necesita;

c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES -2 (3) de Colombia Compra Eficiente sugiere el siguiente esquema, de acuerdo con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) que ha formulado al Gobierno nacional las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública (4).

3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf
4 http://www.oecd.org/daf/competition/fightingbidrigginginpublicprocurement.htm

Estructura del Análisis Económico de Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos Generales

B. Estudio de la oferta

C. Estudio de la demanda

A. Aspectos Generales

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomienda analizar:

i. Contexto Económico: Entre las variables sugeridas por Colombia Compra Eficiente en este contexto, se selecciona la relacionada con la cadena de producción y distribución del producto que se desea adquirir, en este caso, servicio de adecuación de bodegas, instalación y suministro de lockers y estantes metálicos, mantenimiento de puertas de vidrio y adecuación y montaje de puestos de trabajo en la gerencia departamental bolívar. La cadena de distribución se refiere a la capacidad de distribución existente en la región.
ii. Contexto Técnico: Se relaciona con *"las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación,"*[1] , por ello se tienen en cuenta aspectos tales como la amplitud de la oferta, las especificaciones de

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf, página 5

calidad, las condiciones especiales para la prestación del servicio y los tiempos de este.

iii. Contexto Regulatorio: De acuerdo con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, la "*Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo*"; en ese orden de ideas, se tendrán en cuenta normas relativas a la calidad de los productos a adquirir, bajo Normas Técnicas Colombianas NTC-ISO, entre otra normativa.

A continuación, se presentan los aspectos considerados en el análisis del sector:

ANALISIS DEL SECTOR – CONTRATAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE BODEGAS, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LOCKERS Y ESTANTES METALICOS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE VIDRIO Y ADECUACIÓN Y MONTAJE DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
(ARTÏCULO 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

ASPECTO ANALIZADO	ESQUEMA DE DISTRIBUCION
1. ¿Los proveedores tienen la capacidad de prestar el servicio o producto en el lugar requerido? (Contexto Económico)	Si
2. ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del bien o producto o contratar el transporte de forma independiente? (Contexto Económico)	No aplica, el contratista requiere el bien o producto en sus instalaciones.
3. ¿La entidad estatal cuenta con un centro de almacenamiento? (Contexto Técnico)	No aplica, el contratista requiere el bien o producto en sus instalaciones.
4. ¿Cuáles son los tiempos de entrega en el lugar donde se debe suministrar el bien? (Contexto Económico) (Contexto Técnico)	No aplica, el contratante requiere el bien o producto en las instalaciones del contratista.
5. ¿El bien permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para sus propiedades? (Contexto Técnico)	No aplica, el contratante requiere el servicio o producto en las instalaciones del contratista.
6. ¿El ahorro de comprar en bloque es mayor que los costos de distribuir a varios lugares? ¿O por el contrario por el volumen de demanda o la presencia de excelentes proveedores en la zona no se justifica? (Contexto técnico)	No aplica, el contratante requiere el servicio o producto en sus instalaciones del contratista.
7. ¿Los proveedores u oferentes se encuentran bajo los esquemas de la normativa tanto de regulación del mercado como de regulación de la calidad en términos de la norma técnica? (Contexto Regulatorio)	Si

B. Estudio de la Oferta

En atención a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, se han identificado los proveedores en el mercado de la ciudad de Cartagena D.T. y C. y

zonas aledañas, quienes se encuentran con ciertas condiciones para suplir esta necesidad por lo tanto es viable la ejecución de este proceso de contratación.

Adicionalmente, no fue posible establecer características como el tamaño empresarial, esquemas de producción o comportamiento financiero pues no se tuvieron a la vista los registros en la matrícula mercantil para lo propio no obstante para el proceso de contratación de mínima cuantía no ser obligatorio tal análisis.

Sin embargo, "*esta identificación permite determinar posibles riesgos de colusión*[2] *y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado"* ya que "*mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal*."[3]

Lo anterior en atención a las recomendaciones de Colombia Compra eficiente respecto a que "*esta identificación permite determinar posibles riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado" ya que "mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal." (Colusión: Pacto que acuerdan dos o más personas u organizaciones con el fin de perjudicar a un tercero. Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Colusi%C3%B3n)*.

Para la identificación de los proveedores se utilizó la página *https://www.paginasamarillas.com.co/cartagena.* No obstante, la página consultada no permitió conocer información financiera con la que se pudiera establecer requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector. (5)

5 http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente, se analizan aspectos como la producción, comercialización y distribución de los bienes que permitan mejorar la eficiencia y la economía de los procesos de contratación.

Por ello se manifiesta que la dinámica que maneja la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar resalta el conocimiento en los tiempos de prestación del servicio a adquirir y el flujo en dicho servicio.

Estos son algunos de los proveedores que se encuentran ubicados en la ciudad y se relacionan a continuación, incluidos en nuestro estudio previo:

24102000 - DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
56101703 – ESCRITORIOS
30170000 - PUERTAS Y VENTANAS Y VIDRIO
30171501 - PUERTAS DE CRISTAL

NOMBRE DEL PROVEEROR DEL SERVICIO	DIRECCION	TELEFONO
OP PROYECTOS SA	OPPROYECTOS2024@gmail.com CARTAGENA DE INDIAS	3013933372
INGENIO SILGADO R SAS	La Consolata mz h lote 15 a local 1 CARTAGENA DE INDIAS	3332621937
CONSTRUACABADOS CARIBE S.A.S	CARRERA 10 #50-71 SOLEDAD 2000 SEGUNDO PISO CARTAGENA DE INDIAS	3113967941
CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO EL REFUGIO, BLOQUE 14 APARTAMENTO 2C CARTAGENA DE INDIAS	3007108513

C. Análisis de la Demanda

Los clientes internos de la Gerencia ascienden a 140, para generar un ambiente más agradable en desarrollo de la labor misional y para proyectar una imagen institucional consolidada y amable, se provee a nuestros clientes internos con los elementos necesarios incluyendo mantenimiento de las puertas de vidrios, habilitar puestos de trabajo para funcionarios y adecuación de lockers y estantes metálicos para almacenamiento de elementos de la Gerencia; para cubrir oportunamente sus requerimientos, se hace necesario la adquisición de los servicios que se describen en el numeral 4 - descripción del objeto a contratar, durante la vigencia 2024, los que serán entregados por parte del contratista, de acuerdo a las solicitudes lo que origina el presente proceso de contratación.

En tal sentido, dicha invitación está dirigida a empresas comercializadoras de estos servicios de mantenimiento de inmuebles y construcción, las cuales se encargan de proveer a oficinas, instituciones educativas, financieras, estatales y demás comercio, los servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de los fines de contratación.

Los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación deben contar con las especificaciones descritas, es decir que para elaborar el presente estudio de sector y con el fin de garantizar la transparencia y efectividad del proceso de contratación, se efectúa el correspondiente análisis de precios de acuerdo a las cotizaciones solicitadas en la ciudad y las existentes de contracciones anteriores, el cual permitió establecer el precio promedio de mercado por el suministro del bien, permitiendo una información base y ajustada a la actualidad. Se observa que en el sector Gobierno, las diferentes estatales contratan el suministro del bien por cuanto la atención a los clientes se traduce en mejores resultados en el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas. Lo anterior, como se observa en el numeral 6 - valor estimado del contrato y justificación.

3. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, particularmente en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. - Determinación de los Requisitos Habilitantes, se establece lo siguiente: "*la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:*

(a) el Riesgo del Proceso de Contratación;

(b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;

(c) el análisis del sector económico respectivo; y

(d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"; sin embargo, de acuerdo al proceso de contratación de mínima que nos ocupa, no se hace necesario estudiar todos los aspectos que menciona la norma en comento.

Por ello, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo de la misma normativa, en donde se presenta el deber de evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y en consulta a la página de Colombia Compra Eficiente *http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf*, en el que observa precisamente el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación; se analiza lo que a continuación se detalla.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la

contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente "optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública" para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

Adicionalmente*, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.*

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Las Entidades Estatales deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;

(c) el equilibrio económico del contrato;

(d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda Satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación

(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o Servicio.

Lo anterior en atención al Decreto 734 del 13 de Abril de 2012 por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su artículo 2.1.2 – Determinación de los riesgos previsibles, "*se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales"*.

En aras de "*reducir la exposición del proceso de contratación a los diferentes riesgos que se pueden presentar… y su impacto en dicho proceso"*, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales elaborar la matriz de la Tabla 1 que incluya todos los Riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra en el Anexo No. 1 : Tabla 1 - Matriz de Riesgos, de acuerdo con la metodología basada en el Estándar AS/NZS ISO 31000.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Actividad de la Etapa	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba bilidad	Impacto	Valora. Del riesgo	Cate goría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Elaboración y aprobación de los estudios y documentos previos	Que no queden ajustados a la realidad por insuficiencia de información recopilada	Ajuste los estudios y documentos previos de manera que retrasaría todo el proceso contractual y de ejecución presupuestal	Raro	Menor	3	Bajo

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Invitación a Participar	Que no se publique en forma oportuna debido a fallas en el sistema de información SECOP	Reprogramación de la publicación del proceso para atender la necesidad que retrasaría todo el proceso contractual y de ejecución presupuestal	Improbable	Menor	4	Bajo
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Presentación de las ofertas	Que se presenten inconsistencias en las propuestas económicas debido a vacíos en los estudios previos y/o invitación a participar	Transgresión del principio de economía de la contratación estatal	Improbable	Menor	4	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Informe de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes	Que se seleccione un proveedor que no cumpla con los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad debido a inconsistencias en las propuestas económicas relativas al cumplimiento de esos requisitos	Transgresión del principio de transparencia de la contratación estatal	Raro	Moderado	4	Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Comunicación de aceptación de la oferta	Que no se materialice la aceptación de la oferta por cambio del régimen de contratación contractual que afecte al contrato y las condiciones pactadas	No se suplen las necesidades que dieron origen al proceso contractual	Improbable	Moderado	5	Medio
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Acta de inicio	Que no se firme en la oportunidad prevista	Reprogramación de las actividades para atender la necesidad que retrasaría todo el proceso contractual y de ejecución presupuestal	Improbable	Menor	4	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Informes y cronogramas	Que se genere demora en la ejecución del contrato por no presentar informes en la oportunidad requerida y que genere incumplimiento por no ejecutar el cronograma previsto	Obstrucción la ejecución del contrato y del presupuesto asignado	Posible	Catastrófico	8	Extremo
8	General	Interno	Cierre	Operacional	Certificado de cumplimiento	Que no sea posible expedirlo por incumplimiento del oferente	Obstrucción la ejecución del contrato y del presupuesto asignado	Posible	Catastrófico	8	Extremo
9	General	Interno	Cierre	Operacional	Liquidación del contrato	Que no sea posible liquidarlo por incumplimiento del oferente	Obstrucción la ejecución del contrato y del presupuesto asignado	Posible	Catastrófico	8	Extremo

Una vez realizada la evaluación y calificación de los riesgos se procede a asignar cada uno de ellos y a determinar el tratamiento que se aplicará en cada caso, según la matriz que se adjunta en Anexo No. 2: Tabla 2 - Matriz de Riesgos - Evaluación.

No.	Actividad de la Etapa	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	A quien se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	¿Periodicidad Cuánto?
1	Elaboración y aprobación de los estudios y documentos previos	Que no queden ajustados a la realidad por insuficiencia de información recopilada	CGR	Búsqueda de fuentes de información con la debida anticipación	Raro	Menor	3	Bajo	No	Funcionario encargado de la contratación	ejecución de cada actividad de la etapa	terminación de cada actividad de la etapa	Verificando fuentes suficientes de información	Durante el tiempo que se demore la ejecución de la actividad

2	Invitación a Participar	Que no se publique en forma oportuna debido a fallas en el sistema de información SECOP	Gobierno Nacional	Efectuar el procedimiento con la debida anticipación	Improbable	Menor	4	Bajo	No				Teniendo en cuenta la programación presupuestal de la entidad	Permanente antes de su publicación
3	Presentación de las ofertas	Que se presenten inconsistencias en las propuestas económicas debido a vacíos en los estudios previos y/o invitación a participar	CGR	Efectuar el procedimiento con la debida anticipación	Improbable	Menor	4	Bajo	No				Revisando la normativa pertinente para la elaboración de los estudios y documentos previos al proceso de contratación	Durante el tiempo que se demore la ejecución de la actividad
4	Informe de Verificación de Requisitos Mínimos Habilitantes	Que se seleccione un proveedor que no cumpla con los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad debido a inconsistencias en las propuestas económicas relativas al cumplimiento de esos requisitos	Contratista	Verificar con lista de chequeo	Raro	Moderado	4	Bajo	No				Siguiendo con celeridad la lista de chequeo	Durante el tiempo que se demore la ejecución de la actividad
5	Comunicación de aceptación de la oferta	Que no se materialice la aceptación de la oferta por cambio del régimen de contratación contractual que afecte al contrato y las condiciones pactadas	Gobierno Nacional	Ajustar el procedimiento	Improbable	Moderado	5	Medio	No				Revisando la normativa pertinente	Durante el tiempo que se demore la ejecución de la actividad
6	Acta de inicio	Que no se firme en la oportunidad prevista	Contratista	Efectuar el procedimiento con la debida anticipación	Improbable	Menor	4	Bajo	No				Verificando cada actividad de cada etapa del proceso contractual	Durante el tiempo que se demore la ejecución de la actividad
7	Informes y cronogramas	Que se genere demora en la ejecución del contrato por no presentar informes en la oportunidad requerida y que genere incumplimiento por no ejecutar el cronograma previsto	Contratista	Solicitar los informes y el cumplimiento de cronogramas por parte del supervisor del contrato	Posible	Catastrófico	8	Extremo	Si				Teniendo comunicación permanente con el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de sus funciones, así como del contrato en sí mismo	Durante el tiempo que se demore la ejecución de la actividad
8	Certificado de cumplimiento	Que no sea posible expedirlo por incumplimiento del oferente	Contratista	Hacer el seguimiento a las funciones del supervisor para evitar el riesgo	Posible	Catastrófico	8	Extremo	Si				Teniendo comunicación permanente con el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de sus funciones, así como del contrato en sí mismo	Durante el tiempo que se demore la ejecución de la actividad
9	Liquidación del contrato	Que no sea posible liquidarlo por incumplimiento del oferente	Contratista	Hacer el seguimiento a las funciones del supervisor para evitar el riesgo	Posible	Catastrófico	8	Extremo	Si				Teniendo comunicación permanente con el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de sus funciones, así como del contrato en sí mismo	Durante el tiempo que se demore la ejecución de la actividad

No obstante, lo anterior corresponderá al contratista seleccionado asumir los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación incluyendo los costos de asumirlos, siempre que no existan riesgos expresamente a cargo de la CGR.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para dar solución a la necesidad anteriormente mencionada, esta entidad ha planteado la ejecución de un contrato, con el siguiente objeto e identificación que, de acuerdo al clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, corresponde a:

CONTRATAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE BODEGAS, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LOCKERS Y ESTANTES METALICOS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE VIDRIO Y ADECUACIÓN Y MONTAJE DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

24102000 - DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
56101703 – ESCRITORIOS
30170000 - PUERTAS Y VENTANAS Y VIDRIO
30171501 - PUERTAS DE CRISTAL

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El objeto de la contratación lo constituye el servicio de adecuación de bodegas, instalación y suministro de lockers y estantes metálicos, mantenimiento de puertas de vidrio y adecuación y montaje de puestos de trabajo en la gerencia departamental bolívar de la contraloría general de la república.

El oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el producto solicitado por la entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de drywall 2.3MT x 80 Cm para cerramiento de bodega, con acabado de pintura.	1
2	Suministro e instalación de Cerámica para piso, 5m x 2m	1
3	Suministro e instalación de Puerta de madera para bodega 2m x 80cm	1
4	Suministro e instalación Estantes metálicos con tornillo 180x80x40	14
5	Suministro e instalación de Locker plástico de 6 puestos mezzanine – vertical	1
6	Revisión y mantenimiento (nivelación, engrase, ajuste) de puertas de vidrio	14
7	Suministro e instalación Puestos de trabajo sencillo con cajoneras, con escritorio color gris/ceniza, modulares de 1.50m x 1.20m.	3

NOTA 1: Mantenimiento general CORRECTIVO y/o PREVENTIVO integral consiste en el arreglo y/o cambio de cada una de las partes mencionadas en el cuadro de ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 2: El contratista debe suministrar todos los materiales a utilizar dentro del mantenimiento e instalaciones a realizar, así mismo, deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y te transparencia.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas en esta invitación y materiales a suministrar deben de ser originales y nuevas.

NOTA 4: los valores del anexo 3 debe incluir instalación/mano de obra.

NOTA 5: El proponente debe ofrecer los productos exactamente con las especificaciones requeridas por la entidad en el Anexo 2 de la presente convocatoria. Y dejar constancia que en caso de resultarle adjudicado el contrato ofrecerá productos de marcas reconocidas y excelente calidad, esta manifestación debe hacerse de forma expresa y clara, so pena de no habilitar al oferente; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos ocasionará el rechazo de la oferta.

NOTA 6: Adjunto a la presentación de la oferta en el Anexo No. 3, se debe presentar el análisis de los costos unitarios y costo total, incluyendo los impuestos de ley, tales como el IVA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($19.246.425) IVA incluido y demás impuestos de ley, el cual se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 19924 del 2024-01-05, rubro presupuestal: A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 19724 del 2024-01-05, rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) de lo cual se dejó un registro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de veinte (20) días, en el cual el contratista debe realizar la prestación de la totalidad de los servicios objeto de la presente invitación, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del registro presupuestal, sin exceder del 2024-12-31.

8. CRITERIOS PARA MIPYMES

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),
liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($19.246.425) IVA incluido y demás impuestos de ley, el cual se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 19924 del 2024-01-05, rubro presupuestal: A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, y certificado de disponibilidad presupuestal No. 19724 del 2024-01-05, rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) de lo cual se dejó un registro.

11. FOMENTO DE LA EJECUCION POBLACION ESPECIAL.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes
o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto, 4, 15, 16, 17, 19, 27, 28, Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, de la Subsección 5 MINIMA CUANTIA, Sección 1, Capitulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto No. 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

9 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

13. FORMA DE PAGO

Se pagará parcialmente por servicio recibidos a satisfacción facturados los servicios del contrato, factura que será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, previa presentación de la misma y/o cuenta de cobro, cuando se haya expedido el certificado del Supervisor con el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago se efectuará previo el trámite administrativo y presupuestal, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAC.

Así mismo deberá presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

14. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El suministro del servicio objeto del contrato se hará en las instalaciones del taller que el contratista determine en Cartagena D.T. y C. - Bolívar.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, debido a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Lo anterior en atención a las recomendaciones de Colombia Compra eficiente respecto a que "El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones".

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento de presentarse empate del precio más bajo, entre dos (02) o más oferentes, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 2021 y se adjudicará con base en los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se

acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación

mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se

aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 relacionado con las Garantías. “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, …”. De acuerdo al proceso de mínima cuantía, en este caso, no requiere garantías.

Sin embargo y como quiera que el SERVICIO DE ADECUACIÓN DE BODEGAS, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LOCKERS Y ESTANTES METALICOS, MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE VIDRIO Y ADECUACIÓN Y MONTAJE DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL BOLÍVAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es de especial atención y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se solicita póliza de Cumplimiento General del Contrato que cubra los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento, por valor del 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo estimado, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
b) Calidad del Servicio, por valor del 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, el pago valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivador por la deficiente calidad del servicio prestado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del Acta de Inicio, así como ampara el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

17. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

En el evento en que se presenten menos de cinco (5) propuestas, se presumirá que existe precio artificialmente bajo, si esta es menor en un 20% del presupuesto oficial, y en el evento en que se presenten más de cinco (5) propuestas la entidad procederá a aplicar la metodología sugerida en el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, en ambos casos se citara para que explique el valor de la oferta, si dicha explicación cumple con los parámetros legales y si la entidad considera valida dicha explicación se aceptara la propuesta.

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 24 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, expedida por el Contralor General de la Republica, la supervisión estará a cargo del personal directivo de la Gerencia, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor.

La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros.

El supervisor de apoyo verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual, quien deberá cumplir con las disposiciones del artículo 25 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y demás normas legales sobre la materia.

19. LIQUIDACION.

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por muto acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendera la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberá permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

20. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar como mínimo dos (2) certificaciones, en el cumplimiento de contratos con objeto similar al presente proceso, experiencia que deberá acreditar con la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de contratos similares, suscritos dentro de los últimos tres (3) años, si las certificaciones que acreditan la experiencia son expedidas por entidades del sector privado, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto
2. Plazo
3. Numero de contrato si existe
4. Valor

5. Actividades ejecutadas
6. Fecha de terminación
7. Firma de la persona competente
8. Constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

Atentamente,



BLANCA PATRICIA VELEZ VERGARA
Gerente Departamental

Cartagena de Indias D.T. y C., Noviembre de 2024

Proyecto: Patricia Pacheco P- PU1